

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22111

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-073149

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de abril de 2014, con el N° 14-073149-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Frishman Abe, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "TAPA DE ESPESOR REDUCIDO PARA BOTELLA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/047949 del 24 de julio de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 693 del 28 de abril de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5320, notificado por fijación en lista el 19 de mayo de 2015, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-073149-00005-0000 del 21 de agosto de 2015, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron nueva(s) reivindicación(es) 1 a 15 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 15, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en un suministrar una tapa metálica para botellas que sea liviana pero que conserve su rigidez de tal manera que no pueda ser fácilmente doblada. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22111

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-073149

propone una tapa metálica que comprende una parte superior, una parte interna que se encuentra junto a la parte superior y que forma una superficie plana, donde dicha tapa metálica comprende el corrugado de la superficie plana.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de octubre de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	BE 503,394	"Perfectionnements a la fermeture de bouteilles, de bouchons ou de recipients analogues"	15/Junio/1951
D2	US 2,327,454	"Padless crown cap"	24/Agosto/1943

El documento D1¹ divulga el cierre de botellas, jarros o contenedores similares, particularmente a contenedores cerrados por un sello de vacío (Descripción traducida: Pág.1, Párr. 3).

El documento D2² divulga una nueva forma de una tapa de corona capaz de proveer un sello satisfactorio para líquidos y gases (Pág. 1, Col. 1, líneas 1 a 6).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, la tapa de espesor reducido para botella reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Una tapa metálica de espesor reducido para la abertura de un recipiente que comprende: una parte superior; una parte interna que encuentra junto a la parte superior..."* (incluida bajo el radicado N° 14-073149-00005-0000).

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=BE&NR=503394&KC=&locale=en_EP&FT=E

2 [https://www.google.ca/patents/US2327454?](https://www.google.ca/patents/US2327454?dq=2327454&hl=es&sa=X&ei=riY5VeOVKcHugwSRyICACA&ved=0CC8Q6AEwAg)

[dq=2327454&hl=es&sa=X&ei=riY5VeOVKcHugwSRyICACA&ved=0CC8Q6AEwAg](https://www.google.ca/patents/US2327454?dq=2327454&hl=es&sa=X&ei=riY5VeOVKcHugwSRyICACA&ved=0CC8Q6AEwAg)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22111

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-073149

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Una tapa metálica que comprende:	Una tapa metálica (Descripción traducida: Pág.10, Párr. 3), que comprende:	Una tapa metálica (Pág. 1, Col 2, líneas 51 y 52), que comprende:
Una parte superior, una parte interna que encuentra junto a la parte superior y una parte externa que se encuentra junto a la parte superior y que forma una falda anular que desciende desde la parte superior.	Una parte superior, una parte interna que se encuentra junto a la parte superior y una parte externa que se encuentra junto a la parte superior y que forma una falda que desciende desde la parte superior (Figs.1 y 5).	Una parte superior, una parte interna que se encuentra junto a la parte superior y una parte externa que se encuentra junto a la parte superior y que forma una falda que desciende desde la parte superior (Figs.1 y 9).
La parte interna comprende una parte central que comprende una superficie plana en desnivel y corrugado de la superficie plana.	La parte interna comprende una parte central que comprende una superficie plana en desnivel y corrugado de la superficie plana (Figs. 5 y 14, pág. 6, líneas 11 a 16).	La parte interna comprende una parte central que comprende una superficie plana en desnivel y corrugado de la superficie plana (Figs. 1 y 9).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la tapa metálica de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que haga nueva la tapa metálica de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 9 está referida a: “*Un método para fabricar una tapa metálica de espesor reducido para un recipiente que comprende: dar forma a una lámina de material metálico para obtener una parte superior...*” (incluida bajo el radicado N° 14-073149-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 9, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22111

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-073149

Tabla 2

Características esenciales	D1	D2
Un método para fabricar una tapa metálica, que comprende:	Una tapa metálica (Descripción traducida: Pág.10, Párr. 3), que comprende:	Una tapa metálica (Pág. 1, Col 2, líneas 51 y 52), que comprende:
Dar forma a una lámina de material metálico para obtener una parte superior, una parte interna que se encuentra junto a la parte superior y una parte externa que se encuentra junto a la parte superior y que forma una falda que desciende desde la parte superior.	La tapa es formada de una lámina de metal que es doblada hacia adentro para formar la falda (2), una parte superior, una parte interna que se encuentra junto a la parte superior y que forma una superficie plana (Descripción traducida: Pág. 10, Párr. 3)	Tapa formada por una lámina de metal e incluye una parte central (5) rodeada de una falda (6) que termina en una porción (7). Una parte superior, una parte interna que se encuentra junto a la parte superior (Figs.1 y 9; Pág. 1, Col. 2, líneas 51 a 55; Pág. 2, Col. 1, líneas 1 y 2).
Dar a la parte interna forma de parte central que comprende una superficie plana en desnivel, la cual se ubica completamente por debajo de una superficie inferior de la parte superior.	Una parte interna que comprende una parte central que comprende una superficie plana en desnivel, la cual se ubica completamente por debajo de una superficie inferior de la parte superior (Fig. 5).	Una parte interna que comprende una parte central que comprende una superficie plana en desnivel, la cual se ubica completamente por debajo de una superficie inferior de la parte superior (Fig. 9).
Corrugar la parte interna a una profundidad en la parte superior.	La tapa metálica comprende el corrugado de la superficie plana (Fig.5).	La tapa metálica comprende el corrugado (5) de la superficie plana (Fig.5).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método para fabricar una tapa metálica de la reivindicación 9 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 10 a 15 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método para fabricar la tapa metálica de la reivindicación 9, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”*.

“Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22111

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-073149

una reivindicación dependiente múltiple”.

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 1, 8, 9 y 15 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 14-073149-00005-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto es (son) redundante(s), no es(son) clara(s) y no presenta(n) alguna característica técnica adicional. Por otra parte, es oportuno precisar que un dispositivo se debe describir por sus características estructurales y/o funcionales.

Las reivindicaciones 1 y 9 describen una ventaja o un resultado a alcanzar, tal y como se describe: *“...suficiente para reforzar la parte interna contra su deformación causada por fuerzas provenientes del recipiente perpendicular al corrugado que desciende cuando la tapa metálica comprende un grosor de 25% menos que el grosor de una tapa metálica sin corrugado”*. El producto reclamado se debe definir técnicamente mediante sus características estructurales y/o funcionales.

Las expresiones *“...se encuentre al menos una distancia igual al espesor...”* (reivindicaciones 8 y 15), *“...espesor reducido”* y *“...espesor uniforme...”* (reivindicaciones 1 y 9) son de carácter general y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, lo que no permite compararlo con el estado de la técnica. Es decir, la expresión citada no es suficiente para comprender la configuración del elemento al que se refiere.

Es oportuno aclarar que, contrario al argumento de la solicitante, donde revela: *“... la parte interna comprende un corrugado...”*, dicha característica está claramente revelada en los documentos D1 y D2, ya que no se mencionan características estructurales de dicho corrugado y en el caso del método, no se menciona el paso o la serie de pasos para obtenerlo. Solamente se limita a mencionarlo en función de las ventajas que este le da a la tapa cuando se usa.

Adicionalmente, la solicitante hace énfasis en la importancia del espesor y la dureza del material de la tapa metálica para el funcionamiento correcto de la misma. Sin embargo, dichas características son anticipables a la luz de los documentos citados, ya que como se demostró en el análisis de novedad, solamente se mencionan de manera general y no se especifican los calibres, rangos o dimensiones que permitan compararlas correctamente.

Con base en lo anterior, es importante aclarar que las características tales como dureza, resistencia, espesor, desniveles en la tapa, etc., son propiedades inherentes al material de la tapa y a los pasos de formación de la misma. En el presente caso, ninguna de estas propiedades es reclamada por sus características estructurales o por una serie de pasos para obtenerlas.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22111

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-073149

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "TAPA DE ESPESOR REDUCIDO PARA BOTELLA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Frishman Abe, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Abr 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDÓ DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, ALVARO.CORREA@BAKERMCKENZIE.COM

Elaboró: Ivan Mauricio Ardila Romero
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez